



## ✓ RAZÓN FUNDADA

La presente razón fundada se emite para acreditar los criterios en los que se fundamenta la justificación de las razones que nos lleven a un proceso de Adjudicación Directa de contratación de **Estudios de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales del Programa IMSS-Bienestar para el periodo del 01 al 30 de abril de 2025**, en los que se acrediten los criterios de economía, eficiencia, honradez y transparencia, ya que el Programa IMSS-Bienestar a través del Instituto Mexicano del Seguro Social requiere garantizar el **Estudios de Laboratorio** para cubrir las necesidades de las Unidades Hospitalarias con el proveedor **DISTRIBUCIONES DAIS S.A. de C.V., a partir del 01 al 30 de abril de 2025**, para dar cumplimiento a las prestaciones de los servicios de salud que se proporciona a la población beneficiaria, siendo estrictamente indispensable la prestación de dicho servicio, esto atendiendo el objetivo específico del Programa en otorgar servicios de salud ambulatorios y hospitalarios, así como contar con los insumos necesarios para los Estudios de Laboratorio para la atención de la población beneficiaria, en unidades de segundo nivel de atención y ayude a satisfacer la demanda de los beneficiarios de las poblaciones y localidades más marginadas.

La contratación de éste Servicio resulta estrictamente imprescindible y de forma inmediata **a partir del 01 al 30 de abril de 2025** para garantizar la continuidad en la prestación del servicio a la población beneficiaria y así garantizar el derecho fundamental a la salud de la población contenido en el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social vigente para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica y la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo, por lo que se establece la conveniencia de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento a lo dispuesto por el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por medio de un Contrato Abierto para la Contratación de **Estudios de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales del Programa IMSS-Bienestar para el periodo del 01 al 30 de abril de 2025**, con la empresa **DISTRIBUCIONES DAIS S.A. de C.V.**, para contar con el servicio de laboratorio principalmente de los pacientes del ámbito de competencia del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

En razón de lo anterior, y en caso de que se dictamine como procedente la contratación mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 4º Párrafo cuarto, el cual a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.", y el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción X, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



Sector Público; y los artículos 49, y 71 de su Reglamento, para la atención de la población beneficiaria que requiere de este servicio.

#### ANTECEDENTES

Se tiene como antecedentes los siguientes documentos jurídicos en los cuales participa la empresa DISTRIBUCIONES DAIS S.A. de C.V., en la contratación de Estudios de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales del Programa IMSS-Bienestar, los cuales se relacionan a continuación:

1. Contrato D3M0086, se efectuó a nivel local, para la prestación del servicio del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2023 por un importe mínimo de \$2, 312,564.00 (Dos Millones trescientos doce mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) sin IVA y un importe máximo de \$5, 761,008.00 (Cinco millones setecientos sesenta y un mil ocho pesos 00/100 M.N) sin IVA como resultado de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050-GYR-050GYR006-N-90-2023.
2. Contrato D4M0051 para la prestación del servicio del 22 de febrero al 31 de diciembre de 2024, por un importe mínimo de \$3,896,552.22 (Tres millones, ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos 22/100 m.n. ) sin IVA y un importe máximo de \$7,839,491.00 (siete millones ochocientos treinta y nueve mil, cuatrocientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA como resultado de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050-GYR-050GYR006-N-34-2024..

Por lo cual, por medio del oficio número 7274016100730/EGAS/0202/2025, el Titular de la Coordinación Médica del Programa IMSS-Bienestar en Puebla, solicita a la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento se realicen las gestiones a efecto de garantizar la continuidad del servicio en las Unidades Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención, adquiriendo el Servicio de Estudios de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales del Programa IMSS-Bienestar.

#### CONSIDERANDO.

De realizarse un procedimiento de contratación de Estudios de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales del Programa IMSS-Bienestar, mediante adjudicación directa con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción X, 26 fracción III, 40, 41 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 71 de su Reglamento.



## Motivación.

**Primero.-** En cumplimiento al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su artículo 1 que a la letra señala que:

"Artículo 1. El Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado."

**Segundo.-** Con base a las cotizaciones proporcionadas por diferentes proveedores, la persona moral propuesta **DISTRIBUCIONES DAIS S.A. de C.V.** cuenta con los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la prestación eficiente y con calidad de los bienes y servicios requeridos, ya que posee la capacidad técnica, económica, legal y administrativa para cumplir el objeto de la contratación, toda vez que existen instrumentos jurídicos, en los que el proveedor propuesto ha cumplido con la prestación de servicios en tiempo y forma. Así mismo se tiene la cotización de los productos requeridos con los precios de referencia, mismos que sirvieron de base para el cálculo de las necesidades proyectadas del 01 al 30 de abril de 2025.

**Tercero.-** Suficientemente acreditados los supuestos normativos del artículo 40 y 41, fracción II de la LAASSP que a la letra dicen:

"Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios."



“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

“II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;”

Por lo que en el presente documento se han expuesto las razones técnicas que justifican la necesidad improrrogable para la prestación de los servicios de Laboratorio a la población beneficiaria y principalmente de los pacientes y ayude a satisfacer la demanda de las poblaciones y localidades más marginadas.

✓ **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.**

Requerimiento

PARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	33900008	GLUCOSA	PRUEBA	\$ 15.18	1494	3252	\$ 22,678.92	\$ 49,365.36
2	33900008	UREA	PRUEBA	\$ 15.18	1420	3026	\$ 21,555.60	\$ 45,934.68
3	33900008	CREATININA	PRUEBA	\$ 15.18	1420	3026	\$ 21,555.60	\$ 45,934.68
4	33900008	ACIDO URICO	PRUEBA	\$ 15.18	683	1609	\$ 10,367.94	\$ 24,424.62
5	33900008	COLESTEROL	PRUEBA	\$ 15.18	790	1854	\$ 11,992.20	\$ 28,143.72
6	33900008	TRIGLICERIDOS	PRUEBA	\$ 15.18	831	1955	\$ 12,614.58	\$ 29,676.90
7	33900008	B. DIRECTA	PRUEBA	\$ 15.18	609	1318	\$ 9,244.62	\$ 20,007.24
8	33900008	B. TTAL	PRUEBA	\$ 15.18	610	1320	\$ 9,259.80	\$ 20,037.60
9	33900008	FOSFATASA ALCALINA	PRUEBA	\$ 15.18	482	1092	\$ 7,316.76	\$ 16,576.56
10	33900008	CPK	PRUEBA	\$ 15.18	67	156	\$ 1,017.06	\$ 2,368.08
11	33900008	CPK MB	PRUEBA	\$ 15.18	62	143	\$ 941.16	\$ 2,170.74
12	33900008	AMILASA	PRUEBA	\$ 15.18	73	172	\$ 1,108.14	\$ 2,610.96
13	33900008	PROTEINAS TOTALES	PRUEBA	\$ 15.18	253	582	\$ 3,840.54	\$ 8,834.76
14	33900008	FOSFATASA ACIDA	PRUEBA	\$ 15.18	133	315	\$ 2,018.94	\$ 4,781.70



CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO PARA LOS 7 HOSPITALES  
RURALES  
PERIODO A PARTIR DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2025

15	33900008	ELECTROLITOS CLORO	PRUEBA	\$ 15.18	519	1185	\$ 7,878.42	\$ 17,988.30
16	33900008	ELECTROLITOS POTASIO	PRUEBA	\$ 15.18	519	1185	\$ 7,878.42	\$ 17,988.30
17	33900008	ELECTROLITOS SODIO	PRUEBA	\$ 15.18	519	1185	\$ 7,878.42	\$ 17,988.30
18	33900008	LDH	PRUEBA	\$ 15.18	590	1342	\$ 8,956.20	\$ 20,371.56
19	33900008	HDL	PRUEBA	\$ 15.18	158	366	\$ 2,398.44	\$ 5,555.88
20	33900008	LDL COLESTEROL BAJA DENSIDAD	PRUEBA	\$ 15.18	133	292	\$ 2,018.94	\$ 4,432.56
21	33900008	ELECTROLITOS CALCIO	PRUEBA	\$ 15.18	236	564	\$ 3,582.48	\$ 8,561.52
22	33900008	ELECTROLITOS MAGNESIO	PRUEBA	\$ 15.18	220	525	\$ 3,339.60	\$ 7,969.50
23	33900008	ELECTROLITOS FOSFORO	PRUEBA	\$ 15.18	194	470	\$ 2,944.92	\$ 7,134.60
24	33900008	TGO	PRUEBA	\$ 15.18	623	1364	\$ 9,457.14	\$ 20,705.52
25	33900008	TGP	PRUEBA	\$ 15.18	623	1365	\$ 9,457.14	\$ 20,720.70
26	33900008	LIPASA	PRUEBA	\$ 15.18	62	134	\$ 941.16	\$ 2,034.12
27	33900008	ALBUMINA	PRUEBA	\$ 15.18	250	559	\$ 3,795.00	\$ 8,485.62
28	33900008	BIOMETRIA HEMATICA	PRUEBA	\$ 36.60	1533	3150	\$ 56,107.80	\$ 115,290.00
29	33900008	TIEMPO DE PROTOMBINA	PRUEBA	\$ 49.64	626	1429	\$ 31,074.64	\$ 70,935.56
30	33900008	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADA	PRUEBA	\$ 49.64	626	1429	\$ 31,074.64	\$ 70,935.56
31	33900008	EXAMEN GENERAL DE ORINA	PRUEBA	\$ 15.69	701	1732	\$ 10,998.69	\$ 27,175.08
32	33900008	GASES	PRUEBA	\$ 192.15	186	410	\$ 35,739.90	\$ 78,781.50
33	33900008	HEMOGLOBINA	PRUEBA	\$ 143.87	184	422	\$ 26,472.08	\$ 60,713.14
34	33900008	PCR	PRUEBA	\$ 149.94	80	184	\$ 11,995.20	\$ 27,588.96
35	33900008	GGT	PRUEBA	\$ 15.18	51	117	\$ 774.18	\$ 1,776.06
36	33900008	MIOGLOBINA	PRUEBA	\$ 371.70	13	26	\$ 4,832.10	\$ 9,664.20
37	33900008	TROPONINA I	PRUEBA	\$ 371.70	14	29	\$ 5,203.80	\$ 10,779.30
38	33900008	CK MB	PRUEBA	\$ 371.70	14	29	\$ 5,203.80	\$ 10,779.30
<b>SUB TOTAL</b>							\$ 425,514.97	\$ 945,222.74
<b>IVA</b>							\$ 68,082.40	\$ 151,235.64
<b>TOTAL</b>							\$ 493,597.37	\$1,096,458.38



(Art. 71 Fracción I, RLAASSP.- Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación.)

## ✓ PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

### VIGENCIA DE CONTRATACIÓN.

La contratación será durante el periodo del **01 al 30 de abril del 2025**

### LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

En caso de que la solicitud se dictamine procedente, los reactivos e insumos para los **Estudios de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales del Programa IMSS-Bienestar**, deberán ser entregados por el Proveedor en cada una de las Unidades Hospitalarias del Programa IMSS-Bienestar de este OOAD Puebla, durante el periodo que abarca **a partir del 01 al 30 de abril del 2025**.

(Art. 71 Fracción II, RLAASSP.- Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios).

## ✓ INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

En cumplimiento del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se realizó Investigación de mercado con el objetivo de verificar las condiciones existentes en el mismo respecto de la proveeduría requerida.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 28 del reglamento de la LAASSP se recibieron cotizaciones de diferentes proveedores.

Como resultado de dicha investigación de mercado, se obtuvo propuesta de la siguiente persona moral:

1. **DISTRIBUCIONES DAIS, S.A. de C.V.**



Las mejores condiciones se obtienen con el proveedor propuesto de acuerdo con las características del Requerimiento.

- El precio ofertado es sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).
- El país de procedencia de los bienes ofertados es México y la nacionalidad de la empresa que presta el servicio es nacional.
- El monto estimado se calculó con base en los precios unitarios ofertados por la empresa en su cotización.

De lo anterior se desprende lo siguiente:

1.- Existe proveeduría Nacional para la contratación del Servicio de **Estudios de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales del Programa IMSS-Bienestar.**

2.- Se propone una contratación del servicio a través de un procedimiento con carácter Nacional, fundamentado en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.- Los precios para la contratación del servicio se someterán a los principios fundamentales del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que son Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez con que se deben administrar los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se puede observar que con el procedimiento de contratación a través de Adjudicación Directa con fundamento en el Artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se garantiza la continuidad del servicio de Laboratorio, así como también, se genera una optimización de los recursos presupuestales al ser la propuesta más económica.

(Art. 71 Fracción III RLAASP.- El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto).

## ✓ **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDAMENTACION.**

Por lo expuesto con anterioridad se justifica el Criterio de Excepción a Licitación, fundamentada en el Artículo 41 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el artículo 71 de su Reglamento, por lo que se realizaría el procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación de **Estudios de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales del Programa IMSS-Bienestar.**



El artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que “las dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de Adjudicación Directa, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;” así como lo establecido en el artículo 71 de su Reglamento.

Considerando que es la opción más viable para el Instituto, ya que el beneficio al contratar mediante Adjudicación Directa se estaría en condiciones de continuar proporcionando el servicio a nuestros beneficiarios, y con ello garantizar el servicio a las Unidades Hospitalarias **a partir del 01 al 30 de abril del 2025.**

**(Art. 71 Fracción IV, RLAASSP.-** El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma).

## ✓ **MONTO ESTIMADO, FORMA DE PAGO**

### **MONTO ESTIMADO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN:**

Los montos estimados de contratación con el proveedor propuesto son los siguientes

Monto mínimo \$ 425,514.97 sin IVA

Monto máximo \$ 945,222.74 sin IVA

### **FORMA DE PAGO.**

El pago se efectuará conforme a las entregas y posterior a la presentación de la documentación respectiva en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Calle 4 Norte número 2005, planta baja, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue., de 8:00 a 13:00 horas.

**(Art. 71 Fracción V, RLAASSP.-**El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta).

## **PROVEEDOR PROPUESTO**

Con base en lo previsto en el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone contratar al siguiente proveedor para la prestación del servicio:



Se propone al proveedor **DISTRIBUCIONES DAIS, S.A. de C.V.**, el cual cuenta con Número de Proveedor IMSS 0000114487 y Registro Federal de Contribuyentes Núm. DDA0511224X3.

El proveedor propuesto, cuenta con los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la prestación eficiente y con la más alta calidad de los bienes y servicios requeridos, y cuenta con la capacidad técnica, económica, legal y administrativa y la disponibilidad inmediata para cumplir el objeto de la contratación.

**(Art. 71 Fracción VI, RLAASSP.-** En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas).

## ✓ ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS

**Economía:** Al contratar **Estudios de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales del Programa IMSS-Bienestar** se está garantizando el servicio a los Hospitales Rurales del Programa IMSS-Bienestar, **a partir del 01 al 30 de abril del 2025** con el Proveedor **DISTRIBUCIONES DAIS, S.A. de C.V.**

**Eficiencia:** La contratación de este servicio se logra por medio de Adjudicación Directa, procedimiento contemplado en la Ley de la materia que permitirá atender a los pacientes y personal institucional de manera oportuna, que derivará en llevar una mejor condición de vida a los beneficiarios del Programa IMSS-Bienestar, ya que al contratar al Proveedor propuesto, se asegura la no suspensión de los servicios mencionados.

Por otra parte, el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentado en el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en contraposición a la licitación pública, cumple con el presente criterio ya que justifica que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos de conformidad con las disposiciones legales en la materia; con responsables y responsabilidades plenamente identificados en estricto apego a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica y por el propio Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la contratación de mérito.

**Eficacia:** Porque al solicitar documento que acredite que el Proveedor previamente adjudicado nos seguirá prestando el Servicio en las mismas condiciones de calidad y oportunidad, se garantizará que éste llegue a los beneficiarios y personal institucional que lo necesita.



En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se precisa que se seleccionó el procedimiento de Adjudicación Directa, tomando en cuenta que la empresa **DISTRIBUCIONES DAIS, S.A. de C.V.**, es una empresa seria por lo que hace a su experiencia, capacidad técnica, económica, administrativa y capacidad de respuesta inmediata con relación al suministro de Insumos y equipos de laboratorio, mostrando regularidad en la prestación del servicio a lo largo de la contratación para el ejercicio 2025 llevada a cabo de manera local en cumplimiento a las instrucciones emitidas por nuestras autoridades de Nivel Central.

Con el hecho de recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, en contraposición al de licitación pública, se garantiza la atención oportuna para el otorgamiento de **Estudios de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales del Programa IMSS-Bienestar** que requiere el Programa IMSS-Bienestar, toda vez que con el proveedor propuesto se asegura la atención a la salud de los beneficiarios que acuden a los Hospitales Rurales y que de llevar a cabo un procedimiento de licitación pública, aún con la alternativa de reducción de plazos que no se desarrollaría en menos de sesenta días, iniciando con la convocatoria y la firma del contrato, lo cual ocasionaría la no prestación del servicio de laboratorio, ocasionando graves consecuencias en los beneficiarios y principalmente de los pacientes.

Por consiguiente, la empresa seleccionada en la especialidad coadyuvará en el cumplimiento del propósito perseguido por el Instituto, que es en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo a la normatividad vigente.

En razón de lo anterior, y en caso de que se dictamine como procedente la contratación mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción X, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los artículos 49, 71 de su Reglamento, para llevar a cabo la contratación de **Estudios de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales del Programa IMSS-Bienestar**, durante el periodo que abarca **a partir del 01 al 30 de abril del 2025**, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla para el servicio y atención de los beneficiarios del Programa.

**Imparcialidad:** Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción al de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones al Instituto, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, que garantiza y satisface en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Se precisa que no hay lugar en limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, ni de la existencia de condiciones ventajosas para alguna persona, debido a que la adjudicación del servicio, motivo de esta solicitud, el IMSS estableció con oportunidad y precisión los aspectos que se deben cumplir en materia administrativa, legal y económica,



Cerciorándose que la empresa propuesta ofrece las mejores condiciones para el Instituto, respaldadas con su participación y contratación en los procedimientos llevados a cabo y los realizados de manera local, así mismo ha acreditado, la capacidad de cumplimiento de contratos ante esta Dependencia, al no contar con evidencia documental de rescisiones de contratos por incumplimiento.

**Honradez:** En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, al observarse el protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, con sus respectivas modificaciones el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017; toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios normativos establecidos, obteniéndose así las mejores condiciones para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Se cumple con este criterio, toda vez que la empresa **Distribuciones Dais, S.A. de C.V.**, no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en apego a las Normas, Leyes y Reglamentos que rigen las adquisiciones, así como los preceptos de transparencia, cuenta con la aceptación del proveedor **Distribuciones Dais, S.A. de C.V.**, para proporcionar **Estudios de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales del Programa IMSS-Bienestar**, lo que permitirá dar la debida atención al personal institucional y pacientes en los Hospitales Rurales.

**Transparencia:** En este criterio se señala que de conformidad con los numerales 4 y 25 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la federación el 28 de junio de 2011, la información relativa a los datos relevantes del contrato que derive del procedimiento de adjudicación directa, se reportará a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del mismo en dicho Sistema.

#### **PROPOSICIÓN EJERCICIO FISCAL 2025 A PARTIR DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2025**

La Oficina del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento, solicita se dictamine como procedente la contratación mediante el supuesto de excepción a la licitación pública, toda vez que el presente asunto se encuentra en uno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se establece la conveniencia de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Subcomité de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Servicios del IMSS

## RAZÓN FUNDADA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO PARA LOS 7 HOSPITALES  
RURALES  
PERIODO A PARTIR DEL 01 AL 30 DE ABRIL DEL 2025

Directa por medio de Contrato Abierto para la Contratación de **“Estudios de Laboratorio por Costo Prueba para los Hospitales del Programa IMSS-Bienestar” a partir del 01 al 30 de abril del 2025**, con la empresa **Distribuciones Dais, S.A. de C.V.**, con importe mínimo susceptible de adjudicar de **\$425,514.97 (Cuatrocientos veinticinco mil quinientos catorce pesos 97/100 M.N) sin IVA** y un importe máximo susceptible de adjudicar **\$945,222.74 (novecientos cuarenta y cinco mil doscientos veintidós pesos 74/100 M.N) sin IVA.**, para atender a los pacientes beneficiarios del Programa IMSS-BIENESTAR de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Lo anterior, con fundamento en el artículo en el artículo 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 fracción X, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 49 y 71 de su Reglamento.

**(Art. 71 Fracción VII, RLAASSP.-** La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso).

Puebla, Puebla, a 19 de marzo de 2025.

**(Art. 71 Fracción VIII, RLAASSP.-** El lugar y fecha de emisión).

**ATENTAMENTE**

**Dr. Aarón Pérez Cabrera**  
Supervisor Médico del OOAD del Programa IMSS-  
BIENESTAR en Puebla